



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00014-00

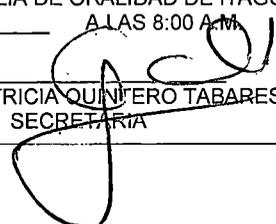
I. De conformidad con el artículo 74 del Código del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JORGE FREDY ZAPATA ZULUAGA, portador de la T.P. N° 161.058 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses del demandado.

II. De las excepciones de mérito aducidas por la parte demandada, obrantes a folios 25 a 55 del C-1, se corre traslado a la parte demandante por el TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
WILMAR DE J.S. CORTES RESTREPO  
JUEZ

P/JFAL.

CERTIFICO			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO			
POR ESTADOS NRO. <u>2020-00014-00</u>			
FIJADO HOY	EN LA	SECRETARIA	DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.			
EL DIA <u>26</u>		A LAS 8:00 A.M.	
			
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES			
SECRETARIA			